



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/539/2018**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/539/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4165/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el tres de septiembre del presente año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual los integrantes del Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, solicitan a esta Soberanía la acreditación de la Ciudadana Yolanda Escobar Cruz, para ocupar el cargo de Regidora de Educación. Haciéndolo de la documentación siguiente:

- a) Escrito de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el Ciudadano Samuel López Martínez, Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, por el cual renuncia con el carácter de irrevocable al cargo para el que fue electo.
- b) Acta de Cabildo de fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, en la que aprueban la renuncia del Ciudadano Samuel López Cruz, como Regidor de Educación y designa a su suplente la Ciudadana Yolanda Escobar Cruz, para que asuma el cargo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

- c) Constancia de Mayoría y Validez a favor de los Concejales electos al Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- d) Comparecencia del Ciudadano Samuel López Cruz, ante la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, , mediante la cual ratifica su voluntad de separarse del Cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca.

### CONSIDERACIÓN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPG/539/2018, en el que los integrantes del Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, solicitan a esta Soberanía la acreditación de la Ciudadana Yolanda Escobar Cruz, para ocupar el cargo de Regidora de Educación.

En este sentido y con los actos tendientes a la aprobación y validación de la solicitud vertida y al tenor con lo establecido en el los preceptos legales 43 fracción XXXVII y 83 fracción II, inciso a), penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones que le corresponden únicamente a los ayuntamientos, acciones que se tienen por cumplidas por el Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca.

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 83, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias o renunciaciones de la mayoría absolutas de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 43 fracción XXXVII, y 83 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal antes citada, con otros preceptos del mismo

ordenamiento legal, se desprende que respecto a las normas que obligan a que sea el propio cabildo quien conozca y conceda las licencias o renuncia de sus integrantes, como es el caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y al no existir impedimento legal alguno, considera válidas las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, respecto a la aprobación de la renuncia del Ciudadano Samuel López Cruz, al cargo de Regidor de Hacienda, así como del nombramiento de la nueva Regidora de Educación la Ciudadana Yolanda Escobar Cruz.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación, por no existir impedimento legal alguno, considera procedente que la Ciudadana Yolanda Escobar Cruz, asuma el cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Yolanda Escobar Cruz, asuma el cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

## TRANSITORIO

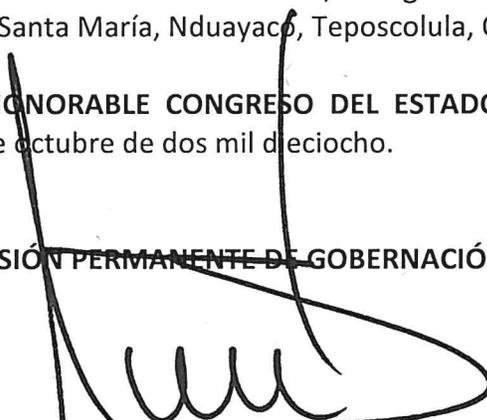
**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayacó, Teposcolula, Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

~~COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN~~

  
DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

  
DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELL ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

  
DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

<sup>1</sup> LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/539/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.